



**APRUEBA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA GLOSA 07, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LEY N° 19.891, DE LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891 crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes: *"con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones"*.

Que la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público del año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 097, glosa 07, señala que *"El Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, con la participación de sus Consejos Regionales, podrá asignar directamente hasta \$307.755 miles al financiamiento de determinadas ferias y festivales que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes"*.

Que en virtud de ello, es que se requiere dictar la resolución que determine las reglas a través de las cuales se asignarán los referidos recursos, por tanto



## RESUELVO

### ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las reglas

para la ejecución de la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 097, glosa 07, de la ley N° 21.722 sobre presupuestos para el sector público para el año 2025:

#### 1. Objetivo

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento parcial de hasta 4 (cuatro) iniciativas que contemplen la pre-producción, producción y gestión de ferias y festivales en las áreas de artesanía, artes de la visualidad, diseño y arquitectura, para su versión 2026, que tengan una trayectoria de al menos 10 años a la fecha de postulación, de los niveles locales, regionales o nacionales, que hayan sido financiados consecutivamente en el marco de las últimas tres convocatorias públicas (2023, 2024 y 2025) de la modalidad de "Trayectoria" de la línea de "Organización de Muestras, Ferias y Encuentros" del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

#### 2. Total recursos y montos

- **Total de recursos convocatoria:** \$307.755.000.- (año 2025)
- **Monto único por proyecto:** \$76.938.750.-

#### 3. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. <b><u>No podrá superar el 20% del total de recursos solicitados.</u></b>
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, <u>no pueden exceder el 2% del valor total solicitado al Fondo.</u>

#### 4. Cofinanciamiento Obligatorio

Al menos el 5% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser:

- Propio o de terceros; y
- Aportado en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente según precio de mercado.

#### 5. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**  
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.  
**En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**



### **Deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- A la fecha de postulación, la respectiva feria o festival para el cual se solicita financiamiento deberá tener una trayectoria de al menos 10 años.
- La feria o festival deberá corresponder a una de las áreas que atiende Fondart (artesanía, artes de la visualidad, diseño y arquitectura).
- La feria o festival debió ser seleccionada, de manera consecutiva, en la modalidad de "Trayectoria" de la línea de "Organización de Muestras, Ferias y Encuentros" de las convocatorias públicas 2023, 2024 y 2025 del Fondo.
- La feria o festival, debió haber obtenido el mayor puntaje en su respectiva área (artesanía, artes de la visualidad, diseño o arquitectura) en la selección 2025, de dicha convocatoria.
- El postulante deberá acreditar estar a cargo de la feria o festival postulado.

### **No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:**

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en la letra anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

### **6. Duración y ejecución de los proyectos**

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025, en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a la fecha indicada en la postulación, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

### **7. Documentos de postulación**

Al momento de postular, se deberán adjuntar los siguientes documentos necesarios para la evaluación:

- 1. Anexo de trayectoria.** Documento resumen de la trayectoria de la feria o festival (máximo 2 páginas).
- 2. Anexo programático.** Documento que contenga, al menos, lo siguiente:
  - Objetivo general y objetivos específicos.
  - Principales hitos considerados en la iniciativa.
  - Criterios curatoriales que regirán la selección de obras, agentes culturales que participarán, etc.
  - Actividades proyectadas, incluyendo un cronograma con fechas estimadas.



- Al menos dos actividades de exhibición en comunas distintas a la de la sede principal de realización de la feria o festival, indicando el espacio donde se realizará y a qué público específico están orientadas.
- Público objetivo y estimación de audiencias.

**3. Anexo de impacto interregional.** Documento que permita conocer la propuesta de programación que proyecte un avance en el impacto de la feria o festival en regiones distintas a la de origen, buscando fomentar la difusión, el encuentro y la apertura de acciones de vinculación de la iniciativa con otros agentes culturales, públicos y audiencias distintos a los habituales. Deberán considerarse obligatoriamente actividades que contemplen, al menos, una de las siguientes alternativas (pudiendo desarrollarse ambas):

- (I) **Actividades en otra región:** Detalle de la propuesta de programación que dé cuenta de la planificación y compromiso, por parte del responsable, de la realización de actividades significativas o hitos de la feria o festival en, al menos, 1 (una) región distinta a la región de origen de la iniciativa. Dichas actividades deberán igualmente formar parte del "Anexo programático", señalando territorios, instituciones y/o agentes culturales considerados en la propuesta.
- (II) **Invitados desde otras regiones:** Detalle de la propuesta de programación que dé cuenta de la planificación y compromiso, por parte del responsable, de la invitación a terceras personas (agentes culturales, artistas, gestores, instituciones, entre otros) que residan en, al menos, 2 (dos) regiones distintas a la región de origen del festival. Dichas actividades deberán igualmente formar parte del "Anexo programático", señalando territorios, instituciones y/o agentes culturales considerados en la propuesta.

**4. Anexo presupuestario.** Documento en formato Excel que detalle con claridad a qué ítems presupuestarios serán destinados los montos eventualmente asignados, así como los cofinanciamientos necesarios para realizar el festival o feria, indicando sus fuentes.

**Además, formarán parte de la evaluación los formularios únicos de postulación (FUP) de los proyectos relativos a la feria o festival para las convocatorias públicas 2023, 2024 y 2025 que otorga el sistema de postulación y que será descargado por la Secretaría del Fondo, por lo que no es necesario que sea acompañado a esta postulación.**

## **8. Postulación**

La convocatoria se encontrará abierta durante 20 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos desde la publicación de estas bases en el sitio web [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl) teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la mencionada página web, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

**Sólo se podrá postular digitalmente a través de la página web [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl) y de la forma que se indica a continuación:**

Completar el Formulario Único de Postulación de acuerdo con las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos de postulación.
--

Validar y enviar la postulación.
----------------------------------



Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el plan de gestión cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

### Aspectos relevantes a considerar en la postulación

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de internet <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a> .

## 9. Evaluación y Selección

La evaluación de las postulaciones será realizada por los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones correspondientes al lugar donde se realizan las ferias o festivales objeto de la postulación y la selección de las postulaciones evaluadas será realizada por el Consejo Nacional de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, de conformidad a los siguientes criterios:

### 9.1. Procedimiento de Evaluación

CRITERIOS
<b>Viabilidad:</b> Evalúa la factibilidad de que el proyecto se concrete en términos técnicos y económicos, respecto del financiamiento y del respaldo institucional con que cuenta para su realización.
<b>Impacto potencial y territorial:</b> Evalúa la relevancia que tiene el proyecto para el campo artístico en el que se inscribe, así como para el territorio donde se ejecuta la iniciativa, considerando su permanencia en el tiempo, cobertura, pertinencia disciplinar, oportunidad de desarrollo de agentes culturales involucrados y el acceso del público objetivo a las actividades planteadas en la propuesta programática de la iniciativa.

La evaluación de cada uno de los criterios será consignada en la respectiva acta de Consejo.

### 9.2. Procedimiento de Selección

Efectuada la evaluación por parte de los respectivos Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, determinará si el proyecto es o no seleccionado, dejando constancia del fundamento de dicha decisión en el acta de la respectiva sesión.

La selección sólo procederá en caso que exista una evaluación favorable de la propuesta en base a los criterios de evaluación ya mencionados y que la propuesta presentada se ajuste a lo estipulado en estas bases.

## 10. Firma de convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 20 días hábiles a partir de la notificación de la selección para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En el referido convenio se



estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

#### **Antecedentes para firma de convenio:**

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder), con una vigencia no superior a 6 meses hacia atrás contados desde la fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web.
- h. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso. Si se trata de una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellas deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
- i. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde). Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
- j. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde). Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

**En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.**

#### **No podrán suscribir convenio:**

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**

**Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**



## **11. Transferencia de los recursos**

Los recursos asignados serán transferidos a los beneficiarios en una cuota una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el seleccionado y una vez cumplida la o las condiciones establecidas en dicho instrumento para tal efecto, en caso de que éstas existan, incluida la entrega del respectivo instrumento para garantizar los recursos asignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/115

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KHOAHZ-424>